Contrato No.	**CMT-CD-07-2026**	**Fecha:**	**03 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
Entidad contratante:	**CONCEJO MUNICIPAL DE TIBASOSA, BOYACÁ**		
Nit:	**826001232-3**		
Contratista:	**MARÍA JOSÉ MONTAÑA SALAMANCA**		
Identificación:	**C.C.: N° 1.055.315.445 expedida en Tibasosa**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA, mayor de edad y vecino del Municipio de Tibasosa, identificado con C.C. No. 1.055.314..534 de Tibasosa, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Tibasosa Boyacá en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, debidamente facultado para la suscripción de contratos y quien para efectos de éste contrato de prestación de Servicios Profesionales se denominará **EL CONCEJO**, por una parte, y por la otra **MARÍA JOSÉ MONTAÑA SALAMANCA** con cedula de ciudadanía N° 1.055.315.445 expedida en Tibasosa, quien actúa en nombre propio como profesional independiente y quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONCEJO** a. **Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) al Concejo Municipal de Tibasosa Boyacá**
2) Plazo:	**EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en el término tres (03) meses contados a partir del cuatro (04) de septiembre de 2026 y hasta tres (03) de diciembre de 2026.
3) Obligaciones:	1. Realizar la inducción al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) dirigida a los funcionarios, contratistas y demás personal que corresponda, de acuerdo con las necesidades de la entidad. 2. Realizar la actualización de documentos y formatos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades identificadas en el Concejo Municipal. 3. Realizar la verificación del estado, ubicación, señalización y accesibilidad de los extintores y botiquines, dejando los respectivos registros y recomendaciones de mejora cuando corresponda. 4. Apoyar la implementación, revisión y actualización de las políticas relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y la normatividad aplicable. 5. Realizar acompañamiento a las sesiones y actividades relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, brindando el apoyo técnico requerido. 6. Elaborar y presentar el informe de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las actividades desarrolladas, avances, hallazgos y recomendaciones correspondientes. 7. Brindar apoyo al desarrollo y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las actividades programadas y las necesidades del Concejo Municipal.
Obligaciones	8. Apoyar la actualización y seguimiento de los comités relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la documentación y registros correspondientes. 9. Realizar y promover pausas activas dirigidas a los funcionarios y colaboradores del Concejo Municipal, como estrategia de prevención y promoción de hábitos saludables durante la jornada laboral. 10. Realizar inducciones y reinducciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el ingreso de personal, cambios en las actividades o necesidades identificadas.

Powered by CamScanner

Obligaciones	11. Apoyar la actualización y revisión de procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que se encuentren acordes con las actividades desarrolladas por la entidad. 12. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes y demás documentos solicitados por el supervisor designado, relacionados con las actividades objeto del servicio. 13. Realizar capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo
4) Valor:	Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.550.000°°).**
5) Forma de pago:	**EL CONCEJO** pagará al **CONTRATISTA** Perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución y suscrita el acta de inicio correspondiente: Tres (03) pagos mensuales a partir del mes de octubre, por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.183.333), los cuales serán cancelados dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, a partir de octubre.
6) Imputación Presupuestal:	EL **CONCEJO** cancelará al CONTRATISTA la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.550.000°°), con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del CONCEJO MUNICIPAL de Tibasosa de la vigencia fiscal de 2026, al Rubro Presupuestal 2120202009-03-121000-18-91137 Servicios Técnicos y profesionales - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - DEP: Concejo - CPC: Servicios de la Administración CDP N° 55 del 28 de agosto de 2026.
7) Garantía:	De conformidad con el Artículo 7, de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 77 del Decreto 1510) de 2013), la Garantía no es obligatoria, según lo justificado en el estudio y documentos previos, al no pactar pagos anticipados o la entrega anticipada de recursos públicos al contratista y verificar plenamente la experiencia y trayectoria del profesional queda minimizado el riesgo de incumplimiento y de baja calidad en el servicio; en consecuencia, en el presente proceso no se exige garantía alguna.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** 91292143953 **Banco:** BANCOLOMBIA
9) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EL CONCEJO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL CONCEJO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1.- por acuerdo de las partes; 2.- por vencimiento del plazo; 3.- por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONCEJO multas sucesivas del 0.1 % del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte de incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.-** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad. **2.-** Certificado de disponibilidad Presupuestal, **3.** Propuesta del contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

Powered by CamScanner

16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1. Por parte del CONCEJO en la carrera 10 No. 3-25 Palacio Municipal, Tibasosa Boyacá o al correo electrónico **concejo@tibasosa-boyaca.gov.co** y al CONTRATISTA al correo electrónico majemontanas@gmail.com

POR EL CONCEJO MUNICIPAL	**POR EL CONTRATISTA**
LEONARDO ADOLFO BERNAL MOLINA Presidente Concejo Municipal Tibasosa	**MARÍA JOSÉ MONTAÑA SALAMANCA** **C.C. N° 1.055.315.445** Contratista
Elaboró: Wilson Enrique López Calixto Asesor Administrativo	
Revisó: Wilson Enrique López Calixto– Asesor Administrativo	
Aprobó: Leonardo Adolfo Bernal Molina – presidente Concejo Municipal Vigencia 2026	

Powered by CamScanner